

na Regional Asasoria

Resolución Gerencial General Regional Nro. 519-2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, N 3 OCT 2011

VISTO: El Informe N° 1413-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con Proveído N° 320961-2011/GOB.REG.HVCA/GG, Informe N° 811-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/UAA, Informe N° 139-2011-GOB.REG.HVCA-DIRESA-JUAA-ARH, Opinión Legal N° 27-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mlt, Informe N° 263-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/UAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, señalan que la Carrera Administrativa es una institución social que permite a los ciudadanos ejercer el derecho y el deber de brindar sus servicios a la Nación, asegurando el desarrollo espiritual, moral, económico y material del servidor público, a base de méritos y calificaciones en el desempeño de sus funciones y dentro de una estructura uniforme de grupos ocupacionales y de niveles. Así como proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante;

Que, las referidas normas legales, contemplan la progresión en la carrera administrativa y ésta se expresa a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y, el cambio del grupo ocupacional del servidor. El ascenso es la promoción del servidor a niveles superiores de carrera en base al reconocimiento de sus méritos y de su mayor calificación, que lo habilita para asumir funciones de más complejidad y responsabilidad. Se obtiene por concurso de méritos, constituyendo la única forma de acceso a la plaza vacante establecida en el Cuadro para Asignación de Personal CAP y Presupuesto Analítico de Personal —PAP y respecto al cambio de grupo ocupacional se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor, respetando el Principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida. Procede a petición expresa previa existencia de plaza vacante en el nivel al cual se postula;

Que, en este contexto normativo y con el objeto de garantizar el derecho del servidor al accenso y al cambio de grupo ocupacional en la Carrera Administrativa mediante el reconocimiento de sus méritos y calificaciones, así como brindar igualdad de oportunidades a todos los servidores que cumplan con los requisitos establecidos por norma, deviene pertinente autorizar el Proceso del Concurso Interno de Méritos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para cubrir plazas vacantes presupuestadas por la modalidad de Ascenso y cambio del grupo ocupacional;

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;



Resolución Gerencial General Regional Nro. 519-2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 0 3 OCT 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, llevar a cabo el proceso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del personal administrativo nombrado dentro del ámbito de su jurisdicción (Sede DIRESA, Centros de Salud y Puestos de Salud de la Dirección de Red de Salud de Huancavelica), en el marco de lo dispuesto por Decreto Legislativo Nº 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil y demás normatividad aplicable a la materia, debiendo coordinar acciones con la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica y dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Gerencia General Regional, al término del encargo.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el presente encargo, no autoriza, ni convalida actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente y aplicable a la materia.

ARTICULO 3º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano y Dirección Regional de Salud para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





